

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MONITORES/AS PARA LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES, EN LA ESPECIALIDAD DE PILATES, COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA (TOLEDO).

PRIMERA.- Se convoca concurso-oposición para la constitución de una bolsa de trabajo de monitores/as para las Escuelas Deportivas Municipales, en las especialidades indicada en el encabezamiento, con objeto de proceder a la contratación de personal laboral temporal según las necesidades del servicio y con destino a la prestación de servicios de competencia municipal, concretamente dentro del programa de actividades de las Escuelas Deportivas Municipales.

SEGUNDA.- La naturaleza de los contratos a celebrar será laboral temporal, conforme al artículo 15 del R.D.L. 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y R.D. 2720/98, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

TERCERA.- El período de contratación de los/as monitores/as se determinará según las necesidades del servicio y tendrá lugar dentro de las **temporadas de las escuelas deportivas de invierno y verano 2014/2015**. La jornada de trabajo será a tiempo parcial y se fijará en el contrato que se formalice según la necesidad del servicio.

Las retribuciones brutas, incluidas las pagas extras y vacaciones, a percibir en función del número de horas por los monitores serán las siguientes:

- Para contratos de 8 horas/mes: 136 €
- Para contratos de 16 horas/mes: 240 €
- Para contratos de 24 horas/mes: 312 €
- Para contratos de 32 horas/mes: 352 €
- Para contratos de 40 horas/mes: 360 €
- Para contratos de 48 horas/mes: 432 €

Si el monitor/a participa en competiciones deportivas, a dichas retribuciones se le sumaría:

- por cada salida a competición fuera de la localidad: 15 €
- por cada participación en competición dentro de la localidad: 10 €

El puesto de trabajo radicará en Consuegra.

CUARTA.- El tiempo de estos servicios y el desempeño de la función que se le encomienda no dará a los contratados más derechos frente al Ayuntamiento que los estrictamente especificados en el contrato que se celebre, de acuerdo con su naturaleza de contrato laboral por obra o servicio determinado, sujeto a lo establecido por el artículo 15 del R.D.L. 1/95 del Estatuto de los Trabajadores de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y R.D. 2720/98.

QUINTA.- La persona o personas contratadas tendrán como cometidos las tareas propias de monitor deportivo correspondiente a la Escuela de Pilates, siendo responsables del diseño, ejecución y evaluación de las actividades que incluyan.

Dentro de sus obligaciones estará también la asistencia a partidos, torneos y competiciones programadas por las Escuelas Deportivas, así como a las reuniones con los coordinadores que correspondan en su caso y a participar en las diferentes actividades programadas por la Concejalía de Deportes a lo largo del curso.

SEXTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

- Ser español/a o ciudadano/a de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado, al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar quienes no siendo españolas o nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titular de un documento que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por L.O. 8/2000, de 22 de diciembre y en el Reglamento de Ejecución de la L.O. 4/2000.

- Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del trabajo para el que se contrata.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado absoluta o especial para trabajos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejecutar funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al trabajo público. No estar incursa en causa de incapacidad o incompatibilidad para suscribir contrato laboral con el Ayuntamiento de Consuegra.
- Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: TAFAD, Diplomado en Educación Física o Licenciado en INEF, siempre que en su currículum se imparta la asignatura de la especialidad deportiva a la que se opte, o, en su defecto, acreditar la titulación de Graduado en ESO o equivalente, además del título de Técnico, monitor y/o entrenador en la especialidad a la que se opte o Título de Animador de Actividades Deportivas en Edad Escolar.

En el caso de especialidades deportivas en las que no exista una titulación específica por la Federación correspondiente, se podrá acceder a dicha convocatoria aportando, además de la titulación de Graduado en ESO o equivalente, 24 meses de experiencia como monitor en la especialidad de la plaza a la que se opte.

Las titulaciones de Técnico, monitor y/o entrenador deberán estar expedidas por organismos oficiales, considerándose tales las Administraciones Públicas, Universidades, Federaciones y Colegios Oficiales Profesionales.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

SEPTIMA.- La convocatoria será expuesta en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las **instancias**, sujetas al modelo oficial que acompaña a estas bases como Anexo I, en la que los interesados manifiesten reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases, se presentarán de 9,00 a 14,00 horas en el Registro General de este Ayuntamiento. Independientemente de lo anterior las instancias podrán también presentarse, con arreglo al artículo 38.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas en Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI o N.I.E. del solicitante.
 - Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
 - Curriculum.
 - Fotocopia compulsada de los méritos alegados (méritos establecidos en el apartado 8)
- Resguardo de ingreso de los derechos de examen, cuya cuantía asciende a la cantidad de 12,00 euros, que serán ingresados en la cuenta del Ayuntamiento del Banco Castilla La Mancha: IBAN ES 45 -número 2105 0053 04 1250000012, indicando el nombre del aspirante y el concepto «derechos de examen Monitores Deportivos».

La constitución de la bolsa para la Escuela Deportiva de Pilates, tiene carácter de urgencia y el plazo de presentación de instancias por este motivo será de **10 días naturales a contar desde la publicación de las bases en la Página web Municipal.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada (si fuera necesario) la lista provisional de admitidos y excluidos, concediéndose en la misma un plazo de cinco días hábiles durante los cuales los excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, podrán subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión o su no inclusión expresa, según lo establecido en el Art. 71.1 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicha resolución, que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página Web municipal, contendrá además el lugar, fecha y hora de celebración de la fase de oposición, así como la composición nominal del Tribunal calificador.

Terminado dicho plazo se resolverán las reclamaciones presentadas mediante Resolución de Alcaldía, en el caso de que no existan, las listas se entenderán definitivas.

Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admitidos y excluidos podrán interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación de las listas, según el Art. 116 en relación con el Art. 107.1 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, o ser impugnados directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo.

Los errores materiales de hecho o aritmético podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección de los aspirantes se desarrollará en dos fases: oposición y concurso.

La fase de oposición será previa a la de concurso. Consistirá en la realización una prueba de aptitud obligatoria para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Finalizada la fase de oposición, el tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

FASE DE OPOSICIÓN

Entrevista personal.

En esta fase el Tribunal procederá a la valoración del proyecto de actividades a realizar, presentado junto con la solicitud de participación, y en el que debe constar, necesariamente:

1. Portada, que indique título de la escuela deportiva y la persona que lo presenta
2. Fundamentación
3. Objetivos generales de la actividad
4. A quien va dirigido
5. Objetivos específicos del programa
6. Metodología
7. Temporalización
8. Recursos
9. Programa de actividades
10. Evaluación

De igual forma, este Tribunal formulará al aspirante preguntas orientadas a conocer su grado de aptitud personal para el desempeño del puesto de trabajo ofertado.

Esta fase será valorada de 0 a 10 puntos. Debiendo los aspirantes obtener, al menos 5 puntos para superarla y poder acceder a la fase de concurso.

FASE DE CONCURSO

Serán objeto de puntuación los siguientes méritos y circunstancias, conforme a la siguiente tabla:

a) Por cada mes en el desempeño del puesto de trabajo como monitor deportivo en la especialidad a la que se opta, en instituciones públicas o privadas, 0,10 puntos/mes completo de trabajo, independientemente de la jornada laboral del contrato, hasta un máximo de 4 puntos.

Aquellos aspirantes que opten al puesto de monitor mediante la acreditación de 24 meses de experiencia, este apartado será puntuado por la demasía que exista una vez eliminados los 24 meses exigidos como requisito mínimo.

La experiencia laboral deberá acreditarse mediante contrato de trabajo o certificado de empresa, así como informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, éste último no tendrá validez por si solo. En el caso de no haber completado un mes de trabajo se valorará la parte proporcional de los días completos trabajados. La experiencia laboral en el Ayuntamiento de Consuegra, no será necesaria acreditarla, el Servicio de personal del Ayuntamiento aportará el correspondiente informe.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con la especialidad deportiva a la que se opta, cuya aptitud o superación se acrediten mediante certificación o diploma expedido al efecto, con duración mínima de 20 horas: 0,01 puntos/hora, con un máximo de 2 puntos en el conjunto de todos los cursos.

Los cursos de formación o perfeccionamiento, se justificarán mediante fotocopia compulsada en la que deberá quedar constancia clara del número de horas de su duración, en otro caso no serán objeto de valoración. Los cursos que vinieran expresados en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a diez horas.

Se considerarán organismos oficiales, los Ministerios, las Universidades, las CC.AA., las Administraciones locales u organismos dependientes de cualquiera de los anteriores, así como los Colegios Oficiales Profesionales y Sindicatos, siempre que dichos cursos estén homologados por Organismo público.

c) Por estar en posesión de la titulación, a la que hace referencia la base sexta, se puntuará según la siguiente relación:

- Título de Animador de Actividades Deportivas en Edad Escolar: 0,5 punto
- Título TAFAD: 1 punto
- Diplomado en Educación Física: 1,5 puntos
- Licenciado en Ciencias del Deporte: 2 puntos

*La titulación académica no es acumulativa y se puntuará siempre y cuando la misma no sea la que de acceso al procedimiento.

d) Titulaciones de la especialidad a la que se opte:

- Entrenador: 2, 1.5 y 1 puntos, para los niveles 3, 2 y 1, respectivamente.
- Monitor: 0.5 puntos.

Las puntuaciones otorgadas por titulación no son acumulables. En caso, de presentar más de una, se atenderá a la de mayor nivel.

No se valorarán aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los aspirantes en el momento de la finalización de la presentación de solicitudes conforme a las citadas bases.

El orden de calificación definitiva será determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

NOVENA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

Al amparo de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 7/2007 de 12 de abril y en el art. 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el tribunal calificador del concurso-oposición se constituirá de la siguiente forma:

- Presidente: **D. Adrián Casanova Domínguez**, funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra. Suplente: D^a M^a Asunción Gutiérrez Moreno.
- Vocales: **D^a Blanca Romeral Verbo**. Suplente: D^a Victoria García Valle.
D^a M^a Felicia Alcázar Moreno. Suplente: Ramón Aparicio Moreno.
D^a Mercedes Villarejo Almendros. Suplente: M^a Carmen Merino Díaz.
D^a Ana Belén Gallego Almansa. Suplente: D^a Almudena Gálvez Moraleda.
- Secretario: **D. Antonio Lizán González**. Suplente: D^a M^a Concepción Palomino Jiménez, actuando con voz y sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos en forma legal.

El Tribunal podrá determinar que se incorporen al mismo los asesores que estime conveniente, que se integrarán con voz y sin voto.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso, en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

El Tribunal calificador, se clasifica en la Categoría 3^a del Anexo IV del R.D. 462/02, de 24 de Mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, a efectos de devengo de asistencias.

DÉCIMA.- CALIFICACIÓN Y BOLSA DE TRABAJO.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la propuesta de constitución de bolsa de trabajo por orden de puntuación, y elevará al Alcalde dicha propuesta de constitución de bolsa de trabajo que tendrá también la consideración de propuesta de contratación a favor de los incluidos en aquella por orden decreciente de puntuación, el cual determinará el orden de llamamiento.

Las contrataciones se harán según las necesidades del servicio y en función de los alumnos/as inscritos en la Escuela Deportiva.

En el supuesto de empate de puntuación entre varios aspirantes el Tribunal de Selección se reserva la facultad de establecer algún tipo de prueba, entrevista o méritos adicionales a la selección, con la única finalidad de deshacer el empate existente.

El orden de prelación en la correspondiente Bolsa de Trabajo estará en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

En el supuesto de que para suplir la baja de un/a trabajador/a fuera necesario realizar nuevas contrataciones, el tiempo de duración de este nuevo contrato será por el tiempo que le reste por cumplir a la persona sustituida y se realizará de forma automática, contratando a la persona o personas que consten en la Bolsa según el orden de puntuación reflejado en el acta.

Si por necesidades del servicio se tuviera que contratar a una persona de la bolsa, según el orden correspondiente, de forma puntual, por un periodo inferior a 5 días, dicha persona mantendrá el orden que originariamente ocupa en la bolsa , pudiendo ser contratada de nuevo.

Las contrataciones se formalizarán previo llamamiento, por vía telefónica, de acuerdo con las reglas que se detallan a continuación:

- Los llamamientos se realizarán por vía telefónica. A tal efecto los interesados deberán facilitar un número de teléfono de contacto preferiblemente móvil y mantenerlo actualizado durante toda la vigencia de la Bolsa.
- El aspirante dispondrá de un plazo máximo de 24 horas, para presentar la documentación necesaria para comprobar que cumple los requisitos solicitados en la base sexta de la convocatoria. En el supuesto de no comparecer en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y quedará excluido de la bolsa, procediéndose automáticamente al llamamiento del siguiente aspirante.

- En aquellos casos en que los aspirantes rechazasen la oferta alegando causas justificadas, perderán el orden en la bolsa, pasando a ocupar el último lugar. La concurrencia de tales causas deberá probarse por cualquier medio admisible en derecho. Se entenderán como causas justificadas para el rechazo de la oferta el encontrarse trabajando para otra empresa o institución o encontrarse en situación de incapacidad temporal, período de baja por maternidad o permiso de paternidad.

En el caso de que rechazara la oferta de empleo sin causa justificada, o renunciase a la contratación después de haberse comprometido a realizarlo, o dejara su puesto de trabajo una vez haya sido contratado, causará baja en dicha bolsa.

UNDÉCIMA.- MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

1.- Solicitudes que presenten falsedad en la documentación aportada o en los datos consignados.

2.- La existencia de una evaluación negativa realizada por el responsable de área o servicio por trabajos realizados en períodos de un mínimo de un mes de duración. Dicha evaluación deberá acompañarse al expediente de la bolsa.

3.- No haber superado el período de prueba legalmente establecido.

4.- Haber incurrido en alguno de los hechos tipificados como faltas graves contempladas en el Estatuto de los Trabajadores.

DUODÉCIMA.- Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidas por la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

“D./D.a, _____, D.N.I. número _____, con domicilio en _____, y teléfonos de contacto _____ / _____ ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Consuegra, comparece y como mejor proceda

E X P O N E

Que enterado/a de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Consuegra para la CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MONITORES/AS PARA LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES, EN LA ESPECIALIDAD/ES DE (señale la/s que corresponda/n):

PILATES

MEDIANTE SELECCIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL, y estimando reunir todos y cada uno de los requisitos fijados por la misma, manifiesta su deseo de participar en dicho concurso-oposición, aceptando íntegramente el contenido de dichas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

Se acompaña:

- Fotocopia compulsada del D.N.I..
- Currículo vitae.
- Fotocopia compulsada de las titulaciones exigidas en la convocatoria.
- Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos alegados.
- Proyecto/s de actividades.
- Resguardo ingreso tasas derechos de examen.

Declaro bajo juramento que cumple la totalidad de los requisitos exigidos en la base quinta de la referida convocatoria.

Igualmente declaro bajo juramento que no estoy incurs/o/a en causa de incapacidad o incompatibilidad para celebrar contrato laboral con el Ayuntamiento de Consuegra así como que no padezco enfermedad ni defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones asignadas al puesto de trabajo en cuestión.

En base a quanto antecede

S O L I C I T A

Ser admitido/a a la presente convocatoria.

Fdo.:

En Consuegra, _____ de _____ de 2.014.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA”